

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACION****DECRETO****Por el cual se resuelve la situación administrativa de una docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, regula las causales de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales, encontrándose dentro de las causales, la pérdida de la capacidad laboral docente, de acuerdo con las normas que regulan la seguridad social.

Que la señora Gladys Elena Giraldo Alzate, identificada con cedula de ciudadanía 39.443.701, se encuentra nombrada en Provisionalidad en Vacante definitiva como docente en Educación Preescolar en la Institución Educativa Santo Domingo Savio del Municipio de Segovia, regida por el Decreto 1278 de 2002.

Que por medio de comunicado S.O 019. 401, la Doctora Jenny María Escobar Londoño, Medica Especialista en Salud Ocupacional de Red Vital U.T, emite calificación de pérdida de capacidad laboral de la educadora GLADYS ELENA GIRALDO ALZATE, identificada con cedula de ciudadanía 39.443.701, en un sesenta por ciento (60%), con fecha de estructuración del 20 de agosto de 2019.

Que en la señora Gladys Elena Giraldo Alzate, identificada con cedula de ciudadanía 39.443.701, se ha configurado causal de retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral, que de igual manera la Profesional Especializada adscrita a la Oficina de Seguridad Social y Prestaciones Sociales de la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
**GOBERNACION**

Secretaria de Educación, por medio de comunicado interno radicado con número 2021020007895 del 20 de febrero de 2021, solicita se dé trámite al proceso de desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora, para darle continuidad al reconocimiento de pensión de invalidez.

Por medio de la Resolución 2019060037509 del 08 de marzo de 2019, se efectuó nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora YULIANA JARAMILLO ARIAS, identificada con cedula de ciudadanía 1.022.035.424, para remplazar en vacante temporal a la señora Gladys Elena Giraldo Alzate. En tal sentido, dada la desvinculación por pérdida de capacidad laboral del titular de la plaza, la señora Jaramillo Arias pasa a cubrir la plaza en vacante definitiva.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Efectuar retiro del servicio por pérdida de capacidad laboral a la señora **GLADYS ELENA GIRALDO ALZATE**, identificada con cedula de ciudadanía **39.443.701**, quien se encuentra nombrada en provisionalidad en Vacante definitiva como docente en básica primaria en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena - sede Centro Educativo Rural Morrogordo del Municipio de Abejorral, regido por el Decreto 1278 de 2002.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En razón de la desvinculación por pérdida de capacidad laboral de la educadora Giraldo Alzate, la señora **YULIANA JARAMILLO ARIAS**, identificada con cedula de ciudadanía **1.022.035.424** pasa a cubrir en vacante definitiva la plaza como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Zoila Duque Baena - sede Centro Educativo Rural Morrogordo del Municipio de Abejorral.

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la desvinculación por pérdida de capacidad laboral procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Secretaria de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso. Y por su parte la señora Quintana Cataño deberá comunicarse de la presente novedad en los términos citados previamente sin que frente a este proceda recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		26/02/2021
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/02/21
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		23/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			